

CIRCULAR Nº 12/ 39

6 de septiembre de 2012

SANIDAD VEGETAL

Países que requieren NIMF-15.

Adjuntamos información actualizada a partir de diferentes fuentes y recomendaciones a escala internacional sobre la lista de países que o bien han regulado la NIMF-15, o que la estarían exigiendo sin haberlo legislado.

IMPORTACIONES

Se exige en todos los países de la Unión Europea, excepto en operaciones intracomunitarias.

EXPORTACIONES

Los países de destino que la exigen, o donde es recomendable aplicar la normativa, son:

- a) EUROPA*: Bulgaria, Noruega, Portugal, Rusia, Suiza, Turquía y Ucrania
- b) AMÉRICA: Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, Guayana, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, República Dominicana, Trinidad y Tobago, Venezuela.
- c) ASIA: Bangladesh, China, Corea del Sur, Filipinas, Hong Kong, India, Indonesia, Israel, Japón, Jordania, Líbano, Malasia, Omán, Siria, Sri Lanka, Tailandia, Taiwan, Penghu and Matsu, Vietnam.
- d) ÁFRICA: Egipto, Kenia, Malawi, Nigeria, Senegal, Seychelles, Sudáfrica, Tanzania.
- e) OCEANÍA: Australia y Nueva Zelanda.

* Es importante destacar el caso excepcional de Portugal donde es exigible la NIMF-15 por la contingencia adoptada a raíz del nematodo del pino.

No obstante, también puede haber países que no están en la lista que están haciendo cumplir la NIMF- 15 sin ninguna regulación publicada.

Es, por lo tanto, altamente recomendable utilizar la NIMF-15 en exportaciones extra-comunitarias, independientemente del destino.

Más información:

Fernando Trénor
Director